

D.)—Quedan prohibidas las contribuciones sobre objetos *naturales* de propiedad *comun*.

E.)—Quedan prohibidas las contribuciones que tengan carácter de perpetuas.

F.)—Los impuestos gravitarán sobre una parte de los productos, y nunca sobre el capital, sino es en casos muy apremiantes y extremos de inminentes peligros sociales.

G.)—Aun á los productos no se impondrán gravámenes perpetuos, aunque sean parciales, sino duraderos por espacio de todo y solo un año fiscal.

H.)—No se permite admitir en pago de contribuciones el trabajo personal propio ni ajeno.

I.)—Nadie que no tenga el correspondiente carácter público, puede cobrar ni recaudar los impuestos.

J.)—Las rentas públicas son inenajenables;—y ni en todo ni en parte pueden cederse, venderse, cambiarse, darse en pago ni en arrendamiento, ni constituirse en ellas censos perpetuos ó irredimibles.—Queda abolido el uso de expedir á los funcionarios, ó empleados, vales ú órdenes para que á cuenta de sus haberes les ministren cantidades los deudores del erario.—Las obras de utilidad pública sí pueden hacerse por contratas, cediendo temporalmente al empresario los productos de ellas.

L.)—Las cuentas de recaudacion é inversion, se rendirán y publicarán por tercios de año.

M.)—Nadie puede recaudar ni administrar caudales públicos, sin caucionar previamente su manejo.

N.)—El tesorero del Estado no puede hacer pagos ni ministraciones de ninguna especie, sin que el Ejecutivo se lo ordene en la forma debida.

O.)—Sea cual fuere la categoría del delincuente, contra el peculado y toda clase de abusos en punto á cobros, pagos y manejo de caudales públicos; se da acción popular imprescriptible.

P.)—Se prohíben toda clase de preferencias en favor de los empleados de hacienda.

CLÁUSULA 27ª

FUERZA ARMADA.

A.)—La del Estado se organizará, y disciplinará conforme á lo dispuesto en *la fraccion 19ª del artículo 72 de la constitucion federal*.

B.)—El servicio activo que dentro del territorio del Estado hayan de prestar los cuerpos de la fuerza armada, será determinado por la Delegacion legislativa, de acuerdo con el Tribunalado general, quien á la vez recibirá instrucciones de la Asamblea del distrito á que pertenezca el cuerpo ó cuerpos de cuyo servicio se trate.—Este será siempre el ménos gravoso para los ciudadanos.

C.)—El servicio exterior ó que haya de prestarse fuera del territorio queretano, se arreglará por el Congreso de la Union, Presidente de la República, y Gobernador del Estado, conforme á lo prescrito en *la fraccion 20ª del artículo 72 de la constitucion federal*.

CLÁUSULA 28ª

**ENSEÑANZA, OBSERVANCIA Y REFORMA
DE ESTA CONSTITUCION.**

A.)—En todos los establecimientos de instruccion oficial primaria y secundaria, se enseñarán las declaraciones oficiales de esta

constitucion, facilitando y ampliando su inteligencia, por medio de los dos pactos sociales de la misma.

B.)—En los establecimientos de instruccion secundaria, al enseñarse el Derecho público, se enseñará de preferencia, además de dichas declaraciones oficiales, el texto de la resolutive preliminar y el del pacto político de esta constitucion.

C.)—Cada uno de los habitantes del Estado segun su carácter y circunstancias particulares, está obligado á observar fielmente esta constitucion en todos los actos de la vida civil y política, mientras no llegue el caso á que se refiere *la declaracion final* constante en *la cláusula 9ª del segundo pacto social*, de la propia Carta.

D.)—Las declaraciones y pactos sociales de esta constitucion, son irreformables, en su esencia; y de las asambleas general y particulares de los distritos, es obligacion estricta cuidar de que jamás se altere ni varíe su texto.—Toda adulteracion de éste es delito de infidencia.

E.)—La resolutive preliminar y este pacto político, *ménos la presente cláusula, en ninguno de sus párrafos*, pueden y deben reformarse en cualquier tiempo que las necesidades políticas lo exijan.—Dicha reforma se llevará á efecto por la Asamblea general, en el modo y términos consignados en *el párrafo E., cláusula 6ª del segundo pacto social*, y en las del presente que hacen relacion al mismo asunto.

Tal es el pacto que los *ciudadanos* queretanos, por medio de sus diputados á la Convencion constituyente, y con el fin de organizar su Estado en las circunstancias políticas de la época; celebran hoy (la fecha), reputándolo, como lo reputan, parte complementaria de la CONSTITUCION porque en lo sucesivo se regirán, y cuya observancia prometen ante el Legislador augusto de los pueblos. (Las firmas de los diputados.)

Morada del personal de la *Seccion redactora del proyecto*, en Morelia, (Michoacan de Ocampo), 15 de Abril de 1863.—SEÑOR.—*Zacarias Oñate.*

AL CONGRESO CONSTITUYENTE

DEL ESTADO DE QUERETARO,

EL PERSONAL DE LA SECCION REDACTORA DE PROYECTO.

SEÑOR:

El segundo tomo del proyecto de constitucion filosófico-política del Estado, quedó concluido, y con él la obra, en 15 de Abril del presente año, como tuve el honor de anunciároslo en 20 del propio mes. Nadie mejor que el Congreso lo sabe: aun vinieron dificultades y ya no fué posible dar en aquellos dias cima á la empresa, ofreciendo al público la *seccion redactora* el pobre resultado de sus trabajos. Esas dificultades se allanaron despues, merced á los esfuerzos del C. Gobernador constitucional, hoy os presento la tal obra ya impresa, y, permitidme que diga, lo hago con el sentimiento agradable de todo aquel que depone una carga, si bien honorífica, abrumadora y por demas repugnante; lo hago con el invariable propósito de no permitir otra vez sobre mí cargas políticas, que en épocas como la presente, con un temperamento como el mio, y para capacidades como la mia, es imposible llevar con algun fruto y á satisfaccion siquiera de unos cuantos. Cinco ó seis renunciias que os he presentado, la última dirigida desde esta capital, son la mejor prueba de que tales han

sido mis convicciones y mis tendencias desde que fui electo representante; y á fé que si yo me expreso en estos términos y hago mérito de mis continuas manifestaciones de repugnancia, no es otro el fin que entrar disculpándome desde ahora, y mostrar á todos que si no he cumplido con lo que siempre rehusé prometer, que si no he sabido llenar una mision forzada, que si mis errores y mis extravagancias aparecen hoy figurando como proyectos de leyes y revestidas de un cierto carácter oficial; no son cargos á que yo deba responder: son las realizaciones de lo que siempre anuncié, son, por fortuna, razones invencibles que de hoy en adelante habrá, para que otra vez no se crea que en política puede hacer algo bueno quien la detesta y se halla fuera del elemento en que vive, siempre que de ella se trata.

Así es y ha sido en efecto; pero, en fin, contraido por mí sin saber cómo un grave compromiso público; no me ha quedado otro recurso que dedicarme á estudiar mi papel y representarlo, no como debiera, ni mucho ménos como yo deseara, sino de la manera que he podido y nada mas que para dejar tranquila mi conciencia. Es decir, que si en el escrito á que aludo se busca la buena fé y el anhelo para acertar, se hallarán á la simple lectura y desde luego; pero si se busca siquiera algo de ciencia, un mediano fondo de erudicion, y sobre todo, un poco de eso que se llama *política*, arte de avasallar á los pueblos con reticencias maliciosas, con proclamaciones ó retrógradas ó liberales, sin que ellos lo sientan ni sepan cómo; desde ahora aseguro que no se encontrarán, porque todo esto es para mí un enigma incomprensible.—Pues bien; yo no puedo exponer aquí todas las razones que me han guiado al consignar mis principios en el proyecto de constitucion; porque para ello sería preciso escribir un tratado sobre Filosofía de las leyes, y ocupar con él muchos volúmenes; pero mi posicion es tal que no puedo dispensarme de hacer unas cuantas indicaciones.

Se ha dicho, y no por mí sino por los inteligentes en la materia, que las leyes son la educacion de los hombres ya hechos: es-

to es verdad, y yo he creido que una de las mejores maneras que hay para fundar con tiempo el hábito de observar las leyes del país en que se vive, es presentarlas constantemente á los hombres y desde su infancia, es comenzar á enseñárselas desde que ellos van á los establecimientos de instruccion y educacion en busca de los medios que haya á propósito para ser mas tarde unos buenos ciudadanos. Mas para que en dichos establecimientos se pueda con algun fruto enseñar la constitucion del Estado, que es donde se han de encontrar como resumidas en principios las bases de su Derecho público; se hace indispensable que ese código en sus formas y en su estilo, se acerque hasta el punto posible, y por mas extraño que parezca, al método que llaman didascálico ó de aprendizaje. Tal es entre otras la razon que he tenido para imprimir al proyecto de constitucion unas formas que huelen á escolares, cualidad que no podrán admitir algunos cortesanos bufones y aun algunos rapaces lugareños.

Por de contado que el proyecto considerado bajo otro punto de vista, bajo el punto de vista religioso, va á encontrarse con muchos mas favorecedores que lo honrarán con sus hocas y desdeñosas sátiras. Por una parte se ha de decir que domina mucho en él la idea, el elemento religioso; por la otra se ha de asegurar que de lo que se trata es de introducir sectas y religiones desconocidas, para tener mas que oponer al Cristianismo y deprimirlo. Sobre este particular bastante me he explicado ya, aunque mas pudiera hacerlo todavía: si mis fundamentos son buenos, los censores se aquietarán; si no lo son, esperaremos, á ver si los contestan algun dia; si no los llegan á contestar y sus censuras quedan en mordacidades de corrillo, nos conformaremos con nuestros buenos tiempos y nuestras bellas costumbres. . . .

La objeccion mas seria que puede hacerse á la idea del establecimiento de una religion oficial, está en lo que se dispone por la ley de 4 de Diciembre de 1860.—Todos sus artículos son ó explicaciones ó reglamentos del primero, que es en donde se halla el

principio de la libertad religiosa que se proclama, y que es el que para el caso debe fijar nuestra atención. Ese artículo comienza diciendo que, "Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público."—Pues bien; si el legislador cuando esto escribió tuvo por móvil una idea universal comprensiva de cualesquiera cultos que pudiesen suponerse; bien claro es que no excluyó al culto natural: pero si su mente no se preocupaba sino con las exigencias de las comuniones sobrenaturales; esto no puede argüir más que limitación humana, y de ninguna manera propósito de entrar en guerra con la simple y primitiva naturaleza, para solo impartir su protección á lo que en el lenguaje místico se llama *gracia*.

El artículo dicho concluye asentando que, "En todo lo demás la independencia entre el Estado por una parte y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será perfecta é inviolable."—En buena hora. Pues las iglesias ó comuniones religiosas, son de por sí unas entidades morales, con existencia propia en cierto sentido; unas sociedades parciales incrustadas en la civil, con sus instituciones, sus legisladores, su cuerpo de ministros, sus tribunales, sus procedimientos, su legislación penal, en una palabra, su gobierno peculiar y privativo. Siendo esto así, lo que la ley federal quiere, es no proteger particularmente á ninguno de estos gobiernos extraños; es no tomar parte en luchas de contrincantes exaltados; es no fomentar sus celos y sus querellas; es no decidir sobre lo que no puede, sobre opiniones tan arraigadas y tan opuestas; es no meterse á intérprete del cielo, misión que no tiene, para admitir unos misterios y condenar otros; es no verse algún día en el caso de sacrificar la razón y la verdad á la impostura; es no oprimir ni apoyar tiranías bárbaras que degradan á la humanidad; es no privar á algunos de lo que, según ellos mismos, cons-

tituye toda su felicidad en este mundo; es procurar no llegue la ocasión de verse el Gobierno de la sociedad general abrumado y como encadenado por otro Gobierno de una sociedad particular, por los privilegios y pretensiones siempre crecientes de quien quiera que fuese el predilecto. Todo esto será bueno ó no será: cada cual de los partidos lo entenderá y recibirá á su modo; y de la decencia con que moderan sus pasiones, es de esperarse que seguirán haciéndose pedazos hasta que algún día se cansen. Yo por mi parte, continuando en mi tema, diré que, buenos ó malos, fundados en la experiencia, ó solo en suposiciones gratuitas y temores, tales han sido poco más ó menos los motivos del legislador, y que estos motivos no son obstáculos para que en Querétaro haya una religión oficial que no es una sociedad distinta y separada de la sociedad civil; que no tiene cuerpo especial de ministros, leyes, ni tribunales privativos; que no alega privilegios; que no ejerce coacción de ninguna clase por actos internos, ni por los externos que no sean trascendentales; que se expresa por actos de cultos sencillos, regulares y pocos; que deja á todo el mundo su libertad para que crea lo que quiera ó lo que pueda; que no se funda más que en la razón natural común á todos, sin exceder para nada la simple capacidad del hombre; que se impone en su conducta las mismas limitaciones que se han impuesto por la ley á las religiones reveladas; y que, en fin, queda sometida á las mismas reglas de policía general.

Todo esto concretado, lo que quiere decir es, que una religión oficial así como yo la propongo, no puede convertirse de protegida en opresora, y que si se llega á abusar de ella, será porque de todo se abusa en este mundo, *aun de las mismas prohibiciones ó mandatos que ponen coto á los abusos*, lo cual no tiene remedio humano. Y por último, que lo que quiero es que el Gobierno de mi Estado no se agite en un caos con movimiento incierto, que no sea ateo, que no sea empírico; sino que sepa que sus leyes tienen otras superiores á que sujetarse, y que está en el preciso caso de rendir home-

naje á aquel á quien todos reconocen y no deja impunes ni los delitos de los pueblos, ni los de los gobernantes sean quienes fueren.

Tales son mis intenciones: ya no puedo ser mas explícito, y si no obstante eso los partidarios se empeñan en atribuirme lo que no me pertenece; yo me reiré, aguardaré á que se aquieten los censores, veré si algun dia contestan mis razones, y si no llegan á contestar y sus críticas quedan reducidas á mordacidades de conciliábulo, me conformaré con nuestros buenos tiempos y nuestras bellas costumbres. . . .(*)

Nada ha sido para mí tan fácil de prever como que, tratándose de la forma de gobierno que propongo, sea calificada por muchos de gerigonza y rara monstruosidad. Y bien que lo puede ser, porque, lo repetiré, ni soy ni tengo pretensiones de político. Simplemente lo que hay es que, por mi posición me he visto en la necesidad de opinar y fijarme en algo para proponerlo. Esto es lo que hago, y me fundo en lo siguiente:—En esa monstruosidad, en esa gerigonza, entran elementos aristocráticos representativo-populares, y puro-populares. No puede dejarse el gobierno exclusivamente en manos de las clases aristócratas, porque tienen ya de por sí bastante preponderancia; porque es hacerlas mas orgullosas de lo que son; porque es anonadar á las otras sin esperanza; porque si nunca, en estos tiempos ménos posible sería evitar rivalidades sociales con todas sus consecuencias. No debe dejarse el gobierno en manos de la multitud, porque no es posible, y despues de esto, aun cuando lo fuera, en tal caso lo mejor sería disolver la sociedad y tomar cada uno su camino. El sistema de representantes populares, debería ser el mejor, porque en punto á democracia es lo mas fácil y practicable; pero lo cierto es que ahí, en el Estado siempre nos hallamos mal: la

(*) I tempi più corrotti sono quelli in cui più si mente. Allora la diffidenza generale, la diffidenza fino tra padre e figlio; allora l'intemperante moltiplicazione delle proteste, de' giuramenti e delle perfidie; allora nella diversità delle opinioni politiche, religiose ed anche soltanto letterarie, un continuo stimolo ad inventar fatti ed intenzioni denigranti contro l'altra parte; allora la persuasione che sia lecito deprimere in qualunque modo gli avversarii; allora la smania di cercare testimonianze contro altrui, e trovarne di tali la cui leggerezza e falsità è manifesta, l'impegnarsi a sostenerle, a magnificarle a finger di crederle valevoli. Coloro che non hanno semplicità di cuore, stimano sempre doppio il cuore altrui.—(Da Saluzzo. Dei doveri. Amore della verità.)

generalidad muy pronto se disgusta de los gobiernos, y esto quiere decir ó que no hay hombres buenos para que representen á esa generalidad, ó que esa generalidad es muy descontentadiza, ó que esa generalidad aun no puede hacer distinciones ni adquirir hábitos racionales de obediencia. Esto no quiere decir que en Querétaro á cada cinco minutos haya un motin; lo que quiere decir es que en Querétaro siempre se nos nota disgusto, que á cada cinco minutos se murmura, y que sea cual fuere la opinion política de los gobernantes, la fuerza de inercia con que se encuentran es continúa. Todo esto será un error, pero no pasará de ahí: yo no trato de insultar á nadie, sino únicamente de sacar las consecuencias erróneas de mis principios erróneos basados en observaciones mal hechas. Estas consecuencias son: que no debiéndose obligar á la generalidad para que acepte por fuerza, se hace indispensable ensayar otro medio: ese medio es poner en práctica hasta donde se pueda la democracia pura, es llamar á una considerable parte de esa generalidad descontentadiza para entregarle la custodia de las leyes, para encomendarle la vigilancia sobre sus propios destinos. ¿No se presta el pueblo porque no puede ó porque no quiere, y es por lo mismo impracticable el medio?—Se habrá conseguido siquiera hacerle palpar la injusticia de sus quejas. ¿Es practicable el medio y se consigue el objeto?—Pues que aproveche al pueblo su felicidad, y nos daremos los plácemes porque á la casualidad acertamos.—Hé aquí mis errores, desnudos y tales como ellos son, para que todo el mundo los vea, compadezca mis delirios y me instruya con sus críticas razonadas. Todavía es tiempo, aun no se elevan esos delirios á la categoría de ley: mas tarde, la responsabilidad en tan grave asunto ya no podrá ser mia.

En el estado en que se encuentran hoy los espíritus por todas partes, no bastan á satisfacerlos las simples reformas políticas, y se necesitan además las reformas sociales: aquellas podrian caber todas en la constitucion de un país, estas no caben mas que

en el código civil, incluso los que se llaman criminal y de procedimientos. En la constitucion es, sin embargo, en donde, como código primitivo, deben estar los gérmenes que han de desarrollarse en todos sentidos, los principios de que se debe partir al emprender la codificacion general. Preocupado siempre yo con esta idea, no he podido hoy sino obrar en consecuencia de mis convicciones, y esto es lo que explica esa ocurrencia de proponer al Congreso dos pactos sociales, y con ellos y con las declaraciones oficiales de que solo son traducciones ideológicas, dar á la obra una extension inusitada. Todo eso, algo tiene de pleonástico; pero yo creo que, cuando se trata de leyes y leyes fundamentales, la redundancia no es culpa ó lo es pero leve, siempre que pueda servir para aclarar y explanar las ideas que van á dirigir al pueblo.—En materia de leyes, las presuposiciones tienen de ordinario malos resultados: hé aquí otra de las ideas que me han preocupado hasta el punto de no haber podido prescindir de algunas verdades que tal vez merecen la calificacion de sandeces, y las he colocado entre todas las demas, y me he violentado á mí mismo para hacerme creer que hay hombres, y muchos, que aun tales sandeces ignoran.

Si alguno fuera tan cándido que pudiera hacerse creer, que, publicada una constitucion liberal y progresista, ya no hay mas que sentarse con los brazos cruzados á esperar la felicidad que promete, desde luego se vé que el chasco es por completo; y, francamente hablando, yo no tengo para mí que entre nosotros hay mucha gente de esta clase, aun cuando sea de aquella que goza los honores de ilustrada.—Se necesita constancia, tiempo, estudio, observaciones, voluntad firme, es decir; porque sin esta, ni la clase de gobierno que vienen ofreciéndonos la intervencion extranjera y sus adictos, es buena para nada. Si se quiere ser reformista benéfico, es necesario lo que destruya con una mano reedificarlo con la otra: demoler el edificio viejo porque no es bastante cómodo, y quedarnos al aire libre y muy estóicos, es la

peor salvajada que puede imaginarse. El que destruye tiene obligacion de reconstruir, ó á lo ménos y por si la vida no alcanzare, de acumular los materiales á propósito, para que la generacion venidera tome á su cargo la obra del edificio nuevo que justifique y responda por el orgullo de los derribadores: tal es el solemne compromiso con que nos carga la naturaleza.—Pues bien; confieso que soy débil: la insensatez mia no ha tenido mucha dificultad para alucinarse alguna vez con la idea de que, si por acaso, el proyecto que ofrezco fuere reformista, lo es de la manera que se debe serlo. No propone destrucciones, porque este ya es negocio viejo: propone planes para reconstruir lo ménos mal que sea posible, y presenta además reunidos los materiales que han quedado: en el tal proyecto están todos los principios salvadores que pueden apetecerse en una obra humana, y aun están muy claramente indicadas y como iniciadas las leyes orgánicas que deben irse expidiendo, si es que la constitucion ha de servir de algo. Estas leyes orgánicas y el fruto que de ellas y de la constitucion debe sacarse, queda á cargo de los hombres de accion y de honradez que nos sucedan.

El compromiso del Congreso actual, es sin embargo muy grave: se trata de aprovechar la ocasion para levantar unos cimientos con las debidas proporciones á fin de que algun dia Querétaro sea lo que por sus elementos debe ser: un Estado político de primer órden. Yo me tomo, por lo mismo, la libertad de suplicarle, que no deje desapercibida ni aun la mas insignificante de mis ideas, para que si la admite no sea sino despues de una crítica muy severa; porque nada hay mas fácil que una equivocacion mia en cada línea, en cada palabra. Capacidad, no la tengo, y el escrito que hoy pongo en sus manos, es indispensable se resienta de las pésimas circunstancias en que se ha hecho. Para colmo de la desgracia, al principio, cuando se necesitó consultar algun libro, no se pudo: despues, aunque se hubiera podido, ya era tarde, ya nos habiamos lanzado al camino sin mas guía que nuestra auda-

cia, ó mejor dicho, nuestra necesidad; y ya íbamos muy adelante, sin poder retroceder ni cambiar de sendero. Este sendero es poco ó nada practicado, y lleno de peligros, ¿quién, pues, nos habria acompañado para andarlo?—Nadie que no hubiera tenido la misma necesidad que nosotros incautamente nos criamos. Hé aquí que hemos venido absolutamente *solos*, y que, por tanto, no hay que buscar en la obra los resultados de los consejos de nadie. Sí, el resultado de los consejos de nadie; pero entiéndase bien esto: aquí ni mendigamos como vergonzantes los honores de la originalidad, porque no los necesitamos; ni queremos dar por sentado que nuestras fuerzas bastan sin el auxilio de otro, porque esto sería contradecirnos, y á fé que todo seremos ménos inconsecuentes. Hemos venido solos, pero no por nuestra voluntad, ni á título de arrogantes novadores: muy á tiempo indicamos el rumbo que habíamos pensado seguir, con el preciso objeto de ver si algun compasivo se tomaba el trabajo de ayudarnos en nuestro camino, ó de hacernos advertencias saludables para que no insistiéramos con perjuicio del Estado. Las esperanzas nuestras si es que algunas llegamos á concebir, resultaron fallidas, porque nada valemos ante aquellos que, á lo ménos por Querétaro, podrian y deberian interesarse.

Yo, en fin, he llegado á un punto: vuelvo por todas partes los ojos, y aun no puedo saber si es el que yo buscaba: al pueblo y al Congreso les toca decidir. Si no fuera esto lo que se busca, yo no tengo vigor para seguir adelante: aquí permaneceré, despues de haber dado gracias á Dios, porque me permitió concluir un trabajo ímprobo, y, lo que es mas triste, *infructuoso!*.....

Morelia, 22 de Agosto de 1863.—Señor.—*Zacarias Oñate*.—

Por el digno conducto de vdes., señores secretarios, tengo el honor de participar al Congreso constituyente, que hoy mismo queda terminada la impresion del 2º y último tomo del Proyecto de constitucion política, para cuya direccion en esta capital fuí co-

misionado por la nota de ustedes, fecha 19 de Mayo último.

Por causas que el Congreso no ignora, y con el objeto de no dilatar mas la publicacion de la obra, ha sido necesario omitir toda la parte expositiva y aun hacer grandes variaciones en el texto de la resolutive, lo que importa un considerable defecto en la edicion, pero que no me fué dado evitar.

Respecto de lenguaje y sistema ortográfico, á reserva de que el Congreso al dar la ley haga las modificaciones que crea convenientes para ajustarlos á las reglas gramaticales y de uso comun en obsequio de lo dispuesto por el reglamento interior; diré, que al corregir la impresion he dejado intacto el original, pues las nuevas ideas, sus nuevas combinaciones por lo ménos, y el genio peculiar de quien escribe, me han parecido siempre objetos que se deben preferir á los escrúpulos serviles de los gramáticos puristas.

Sírvanse vdes. dar cuenta al Congreso para que disponga lo que sea de su agrado, y aceptar las protestas de mi particular aprecio.—Dios, Libertad y Reforma. Morelia, 29 de Agosto de 1863.—*Zacarias Oñate*.—Señores secretarios del Congreso constituyente de Querétaro.

FIN DEL TOMO 2º Y ULTIMO.